



MIMARA ASTURIAS RESIDENCIAL, SLU

MIMARA VALDEAVELLANO DE TERA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO RESIDENCIAL ASISTENCIAL PARA PERSONAS MAYORES

En Valdeavellano de Tera a de del 20.....

REUNIDOS

De una parte, Julia María Gómez Castro, con DNI 30542048A como responsable del centro, en nombre y representación de MIMARA ASTURIAS RESIDENCIAL, SLU titular del establecimiento "RESIDENCIA MIMARA VALDEAVELLANO DE TERA", con domicilio en Valdeavellano de Tera (Soria), calle Cerrada, s/n.

De otra parte, mayor de edad, con DNI n.º, y con domicilio en, calle, n.º, que actúa:

- en nombre propio ¹
- en su calidad de representante legal de / según se desprende de la sentencia de incapacitación y de designación de tutor que se acompaña con copia en este contrato a los efectos que sean oportunos
- como familiar responsable
- como el guardador de hecho²

De mayor de edad, con DNI n.º, y con domicilio en, calle, n.º

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, con remisión expresa, si se tercia, y de mutuo acuerdo:

¹ No es necesario rellenar el parágrafo siguiente

² Se debe adjuntar la comunicación efectuada al juez o ministerio fiscal. Dejar constancia en el expediente asistencial



MANIFIESTAN

I.- Que RESIDENCIA MIMARA VALDEAVELLANO DE TERA (en adelante la residencia) es un establecimiento preparado para prestar el servicio social de centro residencial para personas mayores en la modalidad de residencia con plazas asistidas.

La finalidad del servicio prestado es la de atender a personas mayores que tienen una importante dependencia, y por tanto que necesitan una constante atención y supervisión de sus actividades de la vida diaria.

II.- Que el residente, su representante legal, o su familiar responsable, conoce/en las instalaciones, así como los servicios que presta y las condiciones sociales y económicas, y las considera de su sana satisfacción.

También conocen y está/n conforme/s con el reglamento de régimen interno del establecimiento, del cual se entrega una copia con este contrato, del que forma parte.

III.- Que el residente efectúa el ingreso en la residencia voluntaria y libremente, voluntad puesta de manifiesto mediante este documento firmado: (por él mismo o su representante legal / No ha estado posible obtener la libre voluntad por lo cual se actúa, efectuándose la notificación al Ministerio Fiscal a los efectos que procedan).

IV.- Que en atención a todo lo manifestado, las partes han decidido otorgar el presente contrato de PRESTACIÓN ASISTENCIAL PARA PERSONAS MAYORES a tenor de los siguientes:

PACTOS

PRIMERO.- INGRESO

El residente efectuará el ingreso en la residencia el de del 20..... con carácter:

- TEMPORAL hasta el de del 20.....
 PERMANENTE

y bajo la modalidad de servicio de RESIDENCIA ASISTIDA.

SEGUNDO.- PRECIO Y SERVICIOS INCLUIDOS

El residente se obliga a pagar mensualmente a la residencia la cantidad de EUROS más% de Iva correspondiente.

El grado de dependencia al ingreso según valoración del centro es:

- Válido
 Grado I
 Grado II



El cambio de grado asistencial a lo largo de la estancia del residente, si se produce, será comunicado al/la residente, o en su defecto al representante legal, y supondrá la adaptación de la tarifa.

El residente o el representante legal del mismo, se obligan solidariamente a abonar puntualmente el precio pactado.

Este precio incluye los servicios necesarios para garantizar un correcto:

Alojamiento.

Manutención.

Acogida y convivencia.

Atención personal a las actividades de la vida diaria.

Hábitos de autonomía.

Dinamización sociocultural.

Servicio de lavandería, excepto lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de régimen interno que forma parte de este contrato en relación con los servicios de tintorería o similar.

Mantenimiento de las funciones físicas y cognitivas.

Higiene personal.

Apoyo social.

Atención familiar dirigida al favorecimiento de la relación entre el residente y su familia.

Asistencia sanitaria prestada por medios propios o ajenos.

TERCERO.- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

La residencia ofrece unos servicios complementarios que se especifican en el artículo 8 del reglamento de régimen interno acompañado en este contrato, del cual forma parte. Su alcance y precio figuran al tablón de anuncios, y pueden ser modificados, ampliados o suprimidos mediante aviso en el propio tablón de anuncios.

CUATRO.- FORMA DE PAGO

El pago se hará efectivo por meses anticipados el día 27 de cada mes, mediante domiciliación bancaria.

Los datos bancarios son las siguientes:

Nombre entidad bancaria:

Oficina:

Localidad:

Nombre titular de la cuenta:

Número de cuenta:

En conformidad con la Ley 16/2009, de Servicios de Pago, el titular de la cuenta corriente autoriza expresamente a la residencia a presentar el cobro recibido a pagar con cargo a la cuenta corriente mencionada, relacionados con los servicios objeto del presente contrato y por los importes indicados en el mismo, incluidos los servicios complementarios.

Mediante la firma del presente contrato, el residente, su representante legal según proceda, otorgan la orden de domiciliación de débito directo SEPA CORE. La misma, debidamente agasajada y firmada queda en poder de la entidad para su custodia. La orden forma parte indisoluble del presente contrato.



La residencia libraré factura mensual de todos los pagos efectuados por el residente del servicio donde constará el coste total de los servicios incluidos en el precio mensual y el coste de los servicios complementarios efectuados el mes anterior, desglosado por conceptos.

Los gastos ocasionados por las eventuales devoluciones bancarias de los recibos serán satisfechos por el residente, persona responsable o representante legal.

Todos los servicios complementarios que el residente solicite y se presten por la residencia serán facturados en el mes siguiente a su prestación bajo el concepto correspondiente, diferenciado de la cuota general en el recibo mensual. Por lo tanto, el pago de estos servicios será hecho efectivo, igual que los servicios generales, en la modalidad de domiciliación bancaria del recibo correspondiente. El precio de los servicios complementarios se podrá modificar previo aviso en el tablón de anuncios.

QUINTO.- ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL PRECIO

Durante la vigencia de este contrato el precio no podrá ser modificado por la residencia, sin perjuicio de su actualización anual por la revisión económica automática, aplicando:

- las variaciones que experimente el Índice General de Precios al Consumo
- las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo correspondiente al sector de Servicios

SEXTO.- DEPÓSITO DE GARANTÍA

La parte receptora del servicio tiene que depositar como garantía la cantidad de **0 EUROS**, importe correspondiente al precio de quince días de servicios residenciales en el centro.

Este importe será incluido en el primer recibido mensual, y por tanto será hecho efectivo del mismo modo que este, mediante domiciliación bancaria.

En el momento en que por cualquier motivo se resuelva este contrato y se dé por finalizada la estancia, el residente tendrá derecho a que le sea devuelta la cantidad en su día depositada, en el entendido que esté al corriente del pago de todos los servicios prestados por la Residencia.

Si la baja es voluntaria, la liquidación se hará en función del tiempo real que haya sido ingresado. Además, si el residente no ha comunicado la baja en el centro con quince días de antelación, al hacerle la liquidación se podrá cobrar hasta un máximo de 15 días adicionales del precio de la estancia, como compensación.

SÉPTIMO.- PERIODO DE PRUEBA

Las partes pactan expresamente que la efectividad de este contrato estará sometida a un periodo de prueba de cuarenta y cinco días, durante el cual ambas partes podrán resolverlo voluntariamente, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 2-e, capítulo 2, del reglamento de régimen interno que se integra en este contrato.



Dentro de este periodo de prueba también rige la obligación de comunicar la baja en el centro con un preaviso de quince días de antelación, en conformidad con el último párrafo del pacto anterior.

OCTAVO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CENTRO

La residencia tiene derecho a la contraprestación económica por los servicios prestados; el derecho de organizar los servicios y sus horarios de la forma que crea mejor para su correcta prestación, de acuerdo con el dispuesto en su Reglamento de régimen interno y con la normativa vigente de aplicación; y el derecho de disponer y de hacer cumplir unas normas de convivencia que favorezcan la correcta prestación de los servicios.

La residencia tiene que cumplir todos los requisitos previstos en el Decreto 14/2001 del 18 de Enero y el resto de la normativa vigente que resulta de aplicación, y garantizar un correcto funcionamiento del centro de acuerdo con sus características y su régimen interno.

Ambas partes se remiten en todo aquello no previsto en el reglamento de régimen interno y en este contrato, a la normativa legal aplicable.

NOVENO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL RESIDENTE

Los derechos y obligaciones del residente están previstos en el capítulo 5 y 6 respectivamente del Reglamento de Régimen Interno.

DÉCIMO.- RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El incumplimiento por parte del residente o de su representante legal, de las obligaciones previstas en el artículo noveno de este contrato, podrá suponer la resolución del contrato y por tanto el acabado de la prestación de los servicios.

También serán causas de resolución de contrato las previstas en el artículo 3.º, 4.º, 11 y 41 del reglamento de régimen interno que se adjunta en este contrato.

UNDÉCIMO.- DEFUNCIÓN

En caso de defunción del residente, la obligación de darle un entierro digno de acuerdo con sus creencias corresponderá a las personas responsables, representante legal y/o a los herederos.

"El residente o representante legal que tenga suscrita una póliza de seguro de decesos deberá proporcionar al centro los siguientes datos:

Nombre de la Compañía:.....Número de Póliza:....."

DOCE. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal del residente, de sus familiares, de las personas responsables del residente o de sus representantes legales, necesarios y no excesivos, quedaran restringidos en un fichero o tratamiento de datos llamado "RESIDENTES" que puede ser automatizado, en todo o en parte, del que es responsable en el centro, con



la única finalidad de prestar todos los servicios, derechos y deberes, derivados de la firma del presente contrato. Además de lo establecido en este artículo, se aplicará lo establecido en el artículo 45 del reglamento de régimen interno que acompaña a este contrato y del cual forma parte.

En cualquier caso, podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento o el derecho de oposición, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones habrá que realizarlas a la dirección de esta residencia o bien por correo electrónico a dpo@grupomimara.com

Se informa que también puede presentar una reclamación, si así lo considera, ante la Agencia Española de Protección de Datos o ponerse en contacto con nuestro delegado de Protección de datos a dpo@grupomimara.com

TRECE. DERECHO A LA PROPIA IMAGEN

En virtud de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, el/la Sr.Sra. con DNI/NIE/Pasaporte, y dirección de correo electrónico, en nombre y representación propia o como legal representante de, de forma expresa, inequívoca e informada:

SI, AUTORIZO

La captación de mi imagen o de mi representado (residente).

La posterior difusión de esta imagen en Web, Redes sociales, en revistas, publicaciones, exposiciones o en cualquier otro medio por parte de la empresa autorizada.

NO, AUTORIZO

La captación de mi imagen o de mi representado (residente).

La posterior difusión de esta imagen en Web, Redes sociales, en revistas, publicaciones, exposiciones o en cualquier otro medio por parte del profesional autorizado.

Todo ello, de conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia imagen, en relación con lo establecido por la normativa de protección de datos de carácter personal, autorizando que los datos personales facilitados sean tratados por dicha empresa. La finalidad de este tratamiento es publicar y difundir imágenes de las actividades y acontecimientos organizados por la empresa, para publicidad o promoción. Estos datos serán accesibles a aquellas personas que acceden a los medios donde se publiquen las imágenes captadas y se autorice su publicación, y se conservaran siempre que no se revoque el consentimiento otorgado.

En cualquier caso, podrá indicar la revocación del consentimiento dado, así como ejercitar sus derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento o el derecho a oposición, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones hará falta realizarlas a la dirección de la empresa indicada o bien por correo electrónico a dpo@grupomimara.com. También puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos o ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de datos en dpo@grupomimara.com



CATORCE. JURISDICCIÓN

Para cualquier divergencia o litigio que pudiera surgir de la interpretación o aplicación de este contrato y del reglamento de régimen interno, las partes contratantes se someten a la jurisdicción competente.

Y, en prueba de conformidad, las partes contratantes firman por duplicado y en todas sus hojas en un solo efecto en el lugar y fecha indicados al encabezamiento.

FIRMAS

Representante Legal

Residente

Directora Julia M^a Gómez Castro